

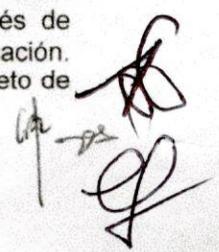
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 4
		FECHA: 13/11/2009

077 - -

23 SEP 2016

ORDEN CONTRACTUAL	
ORDEN CONTRACTUAL No:	
FECHA:	
OBJETO:	PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DE LA SECRETARÍA GENERAL LOS CUALES SON EXPEDIDOS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO ACADÉMICO, RECTORÍA, TRIBUNAL DE GARANTÍAS Y DEMÁS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR QUE REQUIERAN ESTE TIPO DE PUBLICACIONES.
CONTRATISTA:	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$53.690.020)

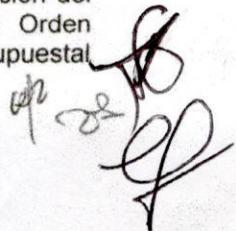
Entre los suscritos a saber: **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, que para todos efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, identificado con Nit: 830.001.113-1, representado legalmente por **PAULO EMILIO GUERRERO IBARRA, GERENTE GENERAL (E)** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.752.612 de Cali-Valle del Cauca, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD**, a prestarle los servicios de **PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DE LA SECRETARÍA GENERAL LOS CUALES SON EXPEDIDOS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO ACADÉMICO, RECTORÍA, TRIBUNAL DE GARANTÍAS Y DEMÁS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR QUE REQUIERAN ESTE TIPO DE PUBLICACIONES.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** Para la Prestación del Servicio para publicar en el diario oficial todos los actos administrativos de emanados de los órganos de la entidad comprende: La prestación de servicio de publicación de actos administrativos proferidos por la Universidad, están regido con las tarifas establecidas para el año 2016 (vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016), según Resolución No. 132 del 30 de diciembre de 2015. (Actos Administrativos 2016, Edictos, Autos o Sentencias Judiciales, Avisos de Liquidación o Reclamación Prestacional). Cada página debe ser formato carta u oficio y con letra entre 11 y 13 puntos e interlineado sencillo. La tarifa de publicación para actos administrativos que se reciban con parámetros diferentes a los ya anunciados, o que consten en 91 o más páginas, será determinada por la sugerencia comercial y de divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia mediante cotización, después de efectuado el cálculo del texto, la cual se informará al cliente antes de su publicación. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL 077	PÁG.: 2 de 4
		FECHA: 13/11/2009

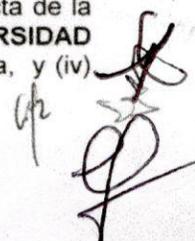
3 SEP 2016

esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **2.** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo. **4.** Acatar las normas administrativas de la institución. **5.** Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas. **6.** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo. **7.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **8.** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual. **9.** Suscripción de la respectiva acta de iniciación. **10.** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramientos que puedan presentarse. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes. **13.** Todas las que le señale la Constitución y la ley. **14.** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud de la presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.** Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. **2.** Pagar en la forma establecida en la cláusula "SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO", las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; **5.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.-** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) AÑO** o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única y anotación en el Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellas Ordenes Contractuales en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Vencido el término de ejecución de la Orden Contractual, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$53.690.020.00)**, pagaderos mediante pagos parciales acorde con la frecuencia de publicaciones realizadas periódicamente, con la presentación de la factura en original, entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de esta orden, para lo cual se requerirá informe de ejecución y las Planillas donde conste el último pago oportuno de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Recursos aprobados en el Presupuesto para la vigencia 2016. El contratista asume todos los impuestos y demás descuentos que ocasione la legalización del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente Orden Contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL 077	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 3 de 4
		FECHA: 13/11/2009

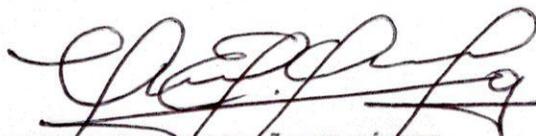
No. **2016010829** de 19 de julio de 2016, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción; **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras. **2.** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos. **3.** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera. **4.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **5.** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada. **6.** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines. **7.** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv)

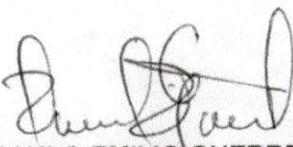


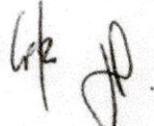
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 4
	ORDEN CONTRACTUAL 07	FECHA: 13/11/2009

La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.**- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.**- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 421 del 14 de julio de 2016, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

12 3 SEP 2016


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
 La Universidad


PAULO EMILIO GUERRERO IBARRA
 R.L. (E), El Contratista



Revisó: Aldemar Montejo -Jefe Oficina Jurídica (E)
 Proyectó: Unidad de Contratación UPC

Revisó INC: Cielo Rocío Prada Sánchez
 Revisó y Aprobó Pedro Eliécer Angarita Acosta, Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)